CONTRATO Nº 39/2013
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 054/2012
Licitación Pública Nacional Nº 06/12 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 245434

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, con domicilio en el Ramal Capiatá-Areguá km 4, Compañía Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, representada en este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, con Cédula de Identidad N° 1.708.434 en su carácter de Gobernador, y la Abog. Amanda González de Pirovano, con C. I. Nº 878.846, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación de Central,, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte; la firma Estación de Servicios Las Mercedes, de Nuvia Salustiana Cañete, con C.I. Nº 796.349 con R.U.C. Nº 796349-1, con domicilio en Avda. Las Residentas Nº 1171, de la ciudad de Areguá, representada por Nuvia Salustiana Cañete, en su carácter de propietaria, denominada en adelante LA CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente contrato de **"AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 054/12 de Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Gobernación Departamento Central y la Junta Departamental – Ad – Referéndum, para la provisión durante el ejercicio 2013"**, adjudicado mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 06/2012.----------

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO

"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL", en adelante **"LA GOBERNACIÓN"**, contrata a la firma Estación de Servicios Las Mercedes, de Nuvia Salustiana Cañete en adelante **"EL PROVEEDOR"**, a los fines de realizar las obras complementarias que se detallan a continuación.----------

LOTE 1

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	15101503-002	Nafta Súper de 95 Octanos	Litros	Litro	400	800	7.380	5.904.000
2	15101503-005	Nafta de 85 Octanos	Litro	Litro	800	1.600	5.690	9.104.000
3	15101505-001	Gasoil	Litro	Litro	7.000	14.000	5.690	79.660.000
4	15101509-999	Combustible Flex	Litro	Litro	12.670	25.340	4.890	123.912.600
							TOTAL	**218.580.600**

Nuvia Cañete
ESTACION DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Areguá

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 39/2013
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 054/2012
Licitación Pública Nacional Nº 06/12 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 245434

LOTE 2

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	15121501-001	Aceite Multigrados SAE 40 para motor Diesel	Litro	Tambor de 190-210 litros	1	2	3.000.000	6.000.000
2	15121503-001	Aceite Monogrado SAE 90	Litro	Envase de 0.8 – 1 litro	5	10	14.000	140.000
3	15121504-001	Aceite Multigrados de Dirección Hidráulica	Litro	Balde/Bidón de 18-20 litros	10	20	300.000	6.000.000
4	15121501-003	Aceite Multigrados 2 T	Litro	Envase de 500 cc	10	20	9.000	180.000
5	15121509-001	Fluido para Freno y Embrague DOT 3	Litro	Envase de 500 cc	13	26	12.000	313.000
6	20131006-001	Fluidos Centradores para Dirección o Transmisión Hidráulica Clase ATF	Litro	Envase de 0.8 – 1 litro	5	10	15.000	150.000
7	15121902-001	Grasa Común	Kilo	Envase de 0.8 – 1 kilo	10	20	16.000	320.000
8	15121802-001	Lubricante anticorrosivo Aditivo Refrigerante (anticorrosivo)	Litro	Envase de 1 Litro	9	18	5.000	90.000
9	15121501-001	Aceite Viscozo 25-60 para Diesel	Litro	Tambor de 190-210 litros	1	1	4.000.000	4.000.000
10	15121501-001	Aceite SAE 40 para naftero	Litro	Tambor de 190-210 litros	1	2	3.000.000	6.000.000
11	40161702-001	Agua Destilada	Litro	Envase de 1 Litro	8	16	1.500	24.000
							TOTAL	**23.217.000**

LOTE 3

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	15101503-002	Nafta Súper de 95 Octanos	Litros	Litro	100	200	7.380	1.476.000
2	15101503-005	Nafta de 85 Octanos	Litro	Litro	200	400	5.690	2.276.000
3	15101505-001	Gasoil	Litro	Litro	6.000	18.512	5.690	105.332.400
							TOTAL	**109.084.400**
TOTAL GENERAL LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 3								**350.882.000**

TOTAL GENERAL: Suma máxima de Gs. 350.882.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones ochocientos ochenta y dos mil) IVA incluido; y la suma mínima de Gs. 175.441.000 (guaraníes ciento setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil) IVA incluido.

Nuvia Cañete
ESTACION DE SERVICIOS LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Areguá

Abog. Miranda González de Pirovani
Secretaria General

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 39/2013
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 054/2012
Licitación Pública Nacional Nº 06/12 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 245434

CLAUSULA II: CONSTITUCION DE DOMICILIO

A los efectos del presente contrato "La Gobernación" fija domicilio en el Ramal Capiatá-Areguá km 4, Compañía Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, y la firma Estación de Servicios Las Mercedes, de Nuvia Salustiana Cañete, con C.I. Nº 796.349 con R.U.C. Nº 796349-1, con domicilio en Avda. Las Residentas Nº 1171, de la ciudad de Areguá, y en donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

CLAUSULA III: PRECIO

LA GOBERNACIÓN abonará al PROVEEDOR guaraníes Suma máxima de Gs. 350.882.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones ochocientos ochenta y dos mil) IVA incluido; y la suma mínima de Gs. 175.441.000 (guaraníes ciento setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil) IVA incluido, por la provisión de los bienes adjudicados complementarios detalladas en la cláusula I del presente contrato.----------

Las partes convienen de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que no se aceptará reajuste de precios alguno al monto adjudicado.----

La presente erogación será imputada al Rubro COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, Código 360, y afecta el Ejercicio Fiscal 2013 de la Gobernación del Departamento Central.----------

CLAUSULA IV: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En caso de que exista una variación sustancial de precios en la economía nacional, se estudiará el reajuste de precios conforme a lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 84 del decreto reglamentario Nº 21909 de Contrataciones Públicas, conforme a la formula prevista en la clausula séptima del contrato Nº 54/2013.----------

CLAUSULA V: FORMA DE PAGO

La G.D.C. pagará al proveedor por la provisión de los bienes adjudicados, en base al siguiente plan de pagos: a) Condiciones de pago: 1º) Anticipo Financiero: Luego de la emisión del código de contratación por la DNCP, la GDC entregara un anticipo financiero del 10% del monto adjudicado. El saldo restante será abonado a través de la Dirección de Recursos Financieros - Gobernación del Departamento Central, por mes vencido dentro del plazo de Noventa (90) días a partir de la presentación de las facturas, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1° de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.----------

Nuvia Cañete
ESTACION DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Areguá

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 39/2013
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 054/2012
Licitación Pública Nacional Nº 06/12 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 245434

CLAUSULA VI: PLAZO

A partir de la firma del Contrato, la Estación de Servicios Las Mercedes, de Nuvia Salustiana Cañete, tiene un plazo de (10) diez días hábiles para el inicio de la provisión de los bienes objeto de esta Contratación. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.-------

En la eventualidad que se presentasen pedidos de suspensiones, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes causales:----------

a) Por causas fortuitas de fuerza mayor debidamente justificadas:
   - Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la culminación de la obra adjudicada.----------
   - Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento Central o en el lugar de origen que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la culminación de la obra adjudicada ----------
   - Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área Del Departamento Central que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los bienes para la culminación de la obra adjudicada.----------
   - Incendios y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b) Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por LA GOBERNACIÓN, EL PROVEEDOR deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

c) Por suspensión de las entregas ordenado por LA GOBERNACIÓN o por causas ajenas al PROVEEDOR, debidamente verificados y aceptados por LA GOBERNACIÓN.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la GOBERNACION, sólo por causas debidamente justificadas por el adjudicatario.----------

ESTACION DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Areguá

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 39/2013
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 054/2012
Licitación Pública Nacional Nº 06/12 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 245434

CLAUSULA VII: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes adjudicados, regirán los documentos qué se mencionan a continuación:----------

Las partes entienden y convienen que para la ejecución de los bienes adjudicados, regirán los documentos qué se mencionan a continuación:----------

a) El presente contrato.----------

b) Resolución **N° 4.002/2012**, por la cual se adjudica a la firma Estación de Servicios Las Mercedes, de Nuvia Salustiana Cañete, la provisión de Combustibles y Lubricantes a la Gobernación del Departamento Central.----------

f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.-----

g) Copia autenticada de patente comercial.----------

h) Certificado de no hallarse en quiebra.----------

i) Certificado de no hallarse en interdicción judicial----------

j) Comprobante de último pago de IPS o certificado de no ser contribuyente.----------

k) Certificado de antecedentes penales del adjudicado.----------

l) Fotocopia de C.I. y de R.U.C.----------

m) Resolución **N° 281/13** por la cual se otorga la ampliación del contrato Nº 54/2012 para la provisión de combustibles y lubricantes para la Gobernación del Departamento Central y la Junta Departamental.

CLAUSULA VIII: GARANTIAS DE CALIDAD E IDENTIDAD.

En todos los casos EL PROVEEDOR deberá presentar los certificados garantizando la calidad de los bienes que componen su oferta y responderá de la buena conservación de las mismas.----------

CLAUSULA IX: POLIZAS DE SEGURO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTRAS.

"EL PROVEEDOR" presentará a la Gobernación el momento de la firma del contrato y con carácter de requisito ineludible una ***"GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"***, extendida mediante una póliza de seguro de caución, en la modalidad de **(GARANTIA DE LA ADJUDICACION),** por un valor equivalente al 05% sobre la suma Suma máxima de Gs. 350.882.000 (guaraníes trescientos

Nuvia Cañete
ESTACION DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Areguá

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

cincuenta millones ochocientos ochenta y dos mil)IVA incluido; por un plazo que exceda treinta (30) días a la finalización de la entrega de lo contratado.----------

La garantía mencionada, será constituida por POLIZA DE SEGURO, a satisfacción y a la orden de la Gobernación del Departamento Central y se podrá presentar como alternativa, una fianza o aval otorgada por un banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el monto correspondiente.----------

El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y voluntad de la Gobernación, en cuyo caso es obligación del adjudicatario mantener en vigencia la póliza de garantía en forma inalterable.----------

"EL PROVEEDOR" presentará a la Gobernación la ***PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIEL UTILIZACION DEL ANTICIPO FINANCIERO PERCIBIDO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO ANTICIPADO"***, que será del (100%) cien por ciento sobre el valor del anticipo percibido. En caso de que se presenten recursos que retarden ***la entrega*** de lo adjudicado, el o los recurrentes estarán obligados indefectiblemente a extender los plazos de esta garantía, de conformidad al art. 1486 del Código Civil, hasta tanto se resuelva lo planteado, de no procederse de esta forma en esta situación, se ejecutará automáticamente la póliza.----------

CLAUSULA X: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" presentará a la Gobernación una carta de garantía de cumplimiento de contrato.----------

El plazo para las entregas podrá suspenderse por causas debidamente justificadas y voluntad de la Gobernación, en cuyo caso es obligación del adjudicatario mantener en vigencia la póliza de garantía en forma inalterable.----------

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El cuidado y protección de los bienes adjudicados estarán a cargo y bajo la responsabilidad del **PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones, pasado los (90) noventa días de la recepción provisoria. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.----------

CLASULA XII: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes de los vehículos durante la provisión de lo adjudicado, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a su costa, sin cargo alguno para la Gobernación.----------

Nuvia Cañete
ESTACION DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Areguá

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION
DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 39/2013
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 054/2012
Licitación Pública Nacional Nº 06/12 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 245434

Correrá también por cuenta del PROVEEDOR cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por él o su personal a los empleados y/o bienes de la Gobernación. Los daños y perjuicios causados a terceros por el adjudicatario o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.----------

CLAUSULA XIII: PENALIZACIONES

Si la GOBERNACIÓN observare atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causas imputables al PROVEEDOR, se aplicará al mismo una multa equivalente a: ----------

Con atraso de hasta un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (3%) tres por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------

Con atraso de más de un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (5%) cinco por ciento sobre el monto de lo adjudicado.----------

La multa será calculada por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha en que la G.D.C. solicite la culminación y recepción de la obra adjudicada (la fracción de mes será calculada en forma diaria) y deducidas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.----------

CLAUSULA XIV: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o terminar del mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

CLAUSULA XV: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLAUSULA XVI: RESCISIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación podrá quedar sin efecto, en los siguientes casos:----------

a) Si dentro de los 02 (dos) días hábiles de la firma del Contrato, el Adjudicatario no inicia la provisión de los bienes adjudicados, se aplicará el Art. 36 de la Ley Nº 2051.----------

b) Si dentro de los (02) dos días hábiles de la fecha del reclamo escrito hecho por LA GOBERNACIÓN, el adjudicatario no reinicia la provisión de los bienes adjudicadas.----------

ESTACION DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Areguá

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 39/2013
AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 054/2012
Licitación Pública Nacional Nº 06/12 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la GDC y para la Junta Departamental" – Ad – Referéndum - ID 245434

c) Por incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las disposiciones del Art. Nº 59 de la Ley Nº 2051 *De Contrataciones Públicas*, de estas Bases y Condiciones o de las cláusulas contractuales que se establezcan en su oportunidad.----------

CLAUSULA XVII: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente llamado, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2051/03, Artículo 8° y su Reglamentación. Las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de 8 páginas enumeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Areguá, Capital del Departamento Central de la República del Paraguay a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil trece.----------

Nuvia Salustiana Cañete
Estación Las Mercedes

ESTACION DE SERVICIOS
LAS MERCEDES
de Nuvia Cañete
Ruta Las Residentas Luque - Areguá

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador del Departamento Central

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretario General